

CIRCULAR Nº 10

Con relación al Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público Internacional Sistema de Transmisión YACYRETA - Interconexión en 500 KV entre la Central Hidroeléctrica YACYRETA y Estación Transformadora Resistencia (ampliación), el Comité resuelve:

A. INFORMAR:

A.1. La Secretaría de Energía, en su condición de administradora del Fondo creado por el artículo 37 de la Ley Nº 24065, dispondrá las medidas que fuere menester, a los efectos de garantizar a la E.T.E.A.T. el cobro íntegro del monto correspondiente al CANON que mensualmente ésta deberá abonar a la SOCIEDAD AUTORIZADA, para lo cual instruirá a CAMESA.

A.2. En el Pliego que la Secretaría de Energía ha elaborado para el Concurso Público Internacional para la venta del sesenta y cinco por ciento (65 %) de las acciones de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión (TRANSENER S.A.) se incluye la siguiente cláusula, vinculada al objeto del presente Concurso, cuyo texto dice:

"Contrato de Electroducto correspondiente a la Interconexión en 500 KV entre C.H. YACYRETA - E.T. Resistencia.

Se encuentra en trámite el Concurso para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la obra referida mediante el cual será adjudicado un Contrato de Electroducto a una Empresa Transportista Independiente (ETI) cuyo texto se agrega en el Subanexo IV.B.

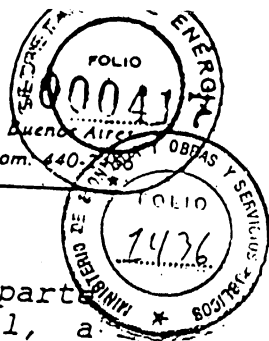
Dicho contrato contempla que por la prestación de dicho servicio, esta ETI percibirá un CANON mensual durante quince (15) años a partir de la HABILITACION COMERCIAL de las Obras. Con posterioridad, la ETI quedará sujeta al régimen remuneratorio general previsto para instalaciones existentes.

M.E. y
O.y S.P.
341

05 NOV. 1992
99

Dr. URIEL E. OYARRELL
REPRESENTANTE

ES COPIA



Este contrato será cedido por la UESTY, parte suscriptora por parte del Estado Nacional, a TRANSENER, en oportunidad a convenir, dentro del plazo que va desde el 1-5-93 al 30-5-94. Esta cesión implicará que la Concesionaria asumirá todos los derechos y obligaciones, incluida la garantía otorgada a la ETI, de los cuales sea titular la UESTY como consecuencia de su rol de Comitente en el referido contrato".

B. REEMPLAZAR:

B.1. ANEXO I - CONTRATO DE ELECTRODUCTO -

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO

Se reemplaza el texto de este artículo por el siguiente:

"El CANON será abonado por LA COMITENTE o su Cesionaria a la SOCIEDAD AUTORIZADA en las siguientes condiciones:

- a. Se efectivizará mensualmente, en dólares estadounidenses, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. La mora injustificada se producirá de pleno derecho. El interés por la moratoria será la tasa LIBOR anual más dos puntos.
- b. El primer pago se efectuará dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la fecha de HABILITACION COMERCIAL prevista para el 1º de setiembre de 1994.
- c. El último pago se efectuará al mes siguiente del cumplimiento del plazo de quince (15) años, a computar desde la fecha de HABILITACION COMERCIAL.
- d. Se actualizará en las modalidades y en los plazos detallados en el Anexo II.
- e. Una vez cedido este Contrato por LA COMITENTE a su Cesionaria, esta última será la obligada a pagar el CANON a la SOCIEDAD AUTORIZADA.

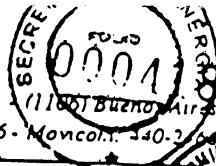
M.E. y O.y S.P.
341

D

172

Dr. URIEL F. TABARELL
REPRESENTANTE

ES COPIA



Queda entendido que el pago del CANON, durante el término de los primeros quince (15) años a partir de la HABILITACION COMERCIAL DE LA OBRA, es la única contraprestación que corresponde a la SOCIEDAD AUTORIZADA por la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.

Consecuentemente, no existe suma alguna, por ningún concepto, que además del CANON, la SOCIEDAD AUTORIZADA tenga derecho a percibir ni de LA COMITENTE o su Cesionaria, ni de beneficiarios de la utilización del SERVICIO DE TRANSPORTE, desde la vigencia del CONTRATO hasta el vencimiento del plazo de quince (15) años, a computar desde la fecha de la HABILITACION COMERCIAL.

Con posterioridad al vencimiento del plazo contractual, la remuneración de la SOCIEDAD AUTORIZADA, a cargo de LA COMITENTE o su Cesionaria, será la tarifa de transporte, conforme a las regulaciones que rijan en la materia a partir de esa fecha".

B.2. ANEXO I.- CONTRATO DE ELECTRODUCTO -

ARTICULO CUADRAGESIMO

40.2. El texto del numeral 40.2. queda redactado de la forma siguiente:

"Como garantía de ejecución de las obligaciones asumidas por LA COMITENTE o su cesionaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46, ésta cede en este acto en forma irrevocable, a favor de la SOCIEDAD AUTORIZADA, los créditos que por todo concepto posea contra CAMESA, instruyendo a ésta para que pague automáticamente a la SOCIEDAD AUTORIZADA el monto del CANON, con más sus actualizaciones y eventuales intereses y cargos que correspondieran al mes que se hubiera devengado, durante todo el plazo de los quince (15) años.

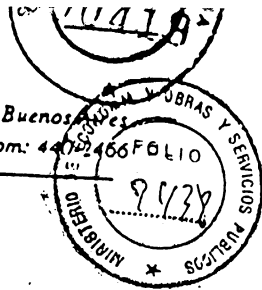
La SOCIEDAD AUTORIZADA podrá a su vez ceder en forma total o parcial los créditos que le son cedidos por el presente.

ES COPIA

URIEL F. DE ABELL
REPRESENTANTE

M.E. y
O.yS.P.
341

Handwritten initials and signature



C. MODIFICAR CIRCULAR Nº 5
- FECHAS DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO -

TOMO I

CAPITULO I - Concurso - Carácter

- 1.5. DEL LLAMADO A CONCURSO Y SU CRONOGRAMA
- 1.5.3. Cronograma del Concurso:
 - 1.5.3.1. Donde dice "6 de Noviembre de 1992, 12 horas", debe decir: "13 de Noviembre de 1992, 12 horas".
 - 1.5.3.2. Donde dice "16 de Noviembre de 1992, 12 horas", debe decir: "23 de Noviembre de 1992, 12 horas".
 - 1.5.3.3. Donde dice "24 de Noviembre de 1992, 17 horas", debe decir: "1º de Diciembre de 1992, 17 horas".
 - 1.5.3.4. Donde dice "26 de Noviembre de 1992, 17 horas", debe decir: "3 de Diciembre de 1992, 17 horas".
 - 1.5.3.5. Donde dice "30 de Noviembre de 1992, 17 horas", debe decir: "7 de Diciembre de 1992, 17 horas".
 - 1.5.3.6. Donde dice "4 de Diciembre de 1992, 17 horas", debe decir: "11 de Diciembre de 1992, 17 horas".

CAPITULO VI - Período de información

- 6.2. Donde dice "...el día 30 de Octubre de 1992, a las 17 horas.", debe decir: "11 de Noviembre de 1992, 17 horas".

CAPITULO VII - Precalificación - Procedimiento

- 7.3. Donde dice "...el día 6 de Noviembre de 1992 a las 12 horas, ...", debe decir: "...el día 13 de Noviembre de 1992 a las 12 horas"; y donde dice "El Comité tendrá plazo hasta el 12 de Noviembre de 1992, a las 17 horas para expedirse sobre la documentación presentada.", debe decir: "El Comité tendrá plazo hasta el 19 de Noviembre de 1992, a las 17 horas para expedirse sobre la documentación presentada."

M.E. y
O.yS.P.
241

JS

CO

ES COPIA
Dr. URIEL F. FARRELL
REPRESENTANTE